

deber aumente cinco cavera más de la que si-  
tiener, que habiendo sido veinte, y cinco sean tres-  
enta en los subsecivos; y que á cada un quartillo  
de Leche se le suba un quarto más, bendiendose  
á quatro la que hasta á hora ha sido á tres.  
Cumpliendo con nro encargo debemos al C. S.  
manifestar, que por lo que respecta al pri-  
mer particular le hallamos muy justo, y  
racional, mediante á los fundados motivos tan  
constantemente como notorios, que para el logro  
de esta gracia alegan estos intercedidos; y por  
lo que haze al segundo en orden al sobre pre-  
cio la consideramos por á hora con igual me-  
rito, por las razones de las mismas clases, que  
producen estos pretendientes, por lo que la  
conceptuamos tambien arreguable, entendiendose  
con las restricciones, y limitaciones siguientes.  
Que para la venta de esta especie á las once, y  
tiene C. S. señaladas por mañana, y Tarde, se-  
la prive absolutamente á Dhos. Pastores, vago  
de á aquellas penas, y comminaciones, que criamos  
por combeniente; admár de las pronunciadas, y  
establecidas; lleven consigo Ollas, ni otras cosas  
como acostumbra; y si que hagan la medicion  
ordenando citar Dheser en el quartillo, ó medio

8a

—

